

# Educación para la paz y espacios de convivencia desde la perspectiva de los derechos humanos

## *Education for peace and spaces of coexistence from the perspective of human rights*

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.35.6902>

### Resumen

En el mundo, el devenir de los últimos tiempos ha estado plagado de una violencia en el ámbito sociopolítico, derivada de una crisis axiológica desarrollada por un afán de poder en unos casos, y de supervivencia en otros. Ello ha conllevado a incontables pérdidas materiales y humanas, desdeñando aquellos primarios derechos humanos, a la vida, a la salud, al bienestar, como ideales fundamentales del hombre. Bajo ese fundamento, y en la búsqueda de la reflexión, y el ideal de acción de los actores significantes, surge la inquietud y el propósito de estudio: analizar la educación para la paz y espacios de convivencia desde la perspectiva de los derechos humanos, basado en una compilación teórica, conceptual, normativa y doctrinaria, en una revisión documental de expertos en el área, donde se describen y examinan factores propios de esas temáticas, aplicando la hermenéutica jurídica, como método idóneo en el examen de investigaciones político-jurídicas.

**Palabras clave:** Educación; Paz; Convivencia; Armonía; Derechos humanos.

### Abstract

In the world, the evolution of recent times has been plagued by violence in the socio-political sphere, derived from an axiological crisis developed by a desire for power, in some cases, survival in others. This has led to countless material and human losses, disregarding those primary human rights, to life, health, and well-being, as fundamental ideals of man. Under that foundation, and in the search for reflection, and the ideal of action of the significant actors, the concern and purpose of study arises, to analyze education for peace and spaces for coexistence from the perspective of human rights, based in a theoretical, conceptual, normative and doctrinal compilation, in a documentary review by experts in the area, where factors specific to these issues are described and examined, applying legal hermeneutics, as an ideal method in the examination of political-legal research.

**Keywords:** Education; Peace; Coexistence; Harmony; Human rights.

### Lenys Piña

Doctora en Ciencias de la Educación.  
Contacto: [dralenysp@gmail.com](mailto:dralenysp@gmail.com)

### Milvia Zuleta Pérez

Docente de la Universidad de la Guajira, Colombia.  
Contacto: [planeacion@uniguajira.edu.co](mailto:planeacion@uniguajira.edu.co)

### William Bermúdez Bueno

Docente de la Universidad de la Guajira, Colombia.  
Contacto: [wbermudez@uniguajira.edu.co](mailto:wbermudez@uniguajira.edu.co)

### Como citar:

Piña L. y Zuleta Pérez M. (2020). Educación para la paz y espacios de convivencia desde la perspectiva de los derechos humanos. *Advocatus*, 18(35), 135-155. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.35.6902>



### Open Access

### Recibido:

09 de agosto de 2020

### Aceptado:

29 de octubre de 2020

## CONSIDERACIONES INICIALES SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL

Con el correr del tiempo, Colombia ha estado signada por un conflicto armado de más de medio siglo; el cual nació como corolario de la violencia bipartidista en la mitad del siglo pasado, dejando aproximadamente más de 300 mil muertos y una enorme cantidad de familias desplazadas en las zonas rurales y urbanas en gran parte del territorio nacional. Casi todas las generaciones de colombianos desde la independencia han tenido que convivir con diversos tipos de situaciones en los que la violencia ha marcado sus vidas, dejando de lado la visión de los derechos humanos que, ante incesantes luchas, se habían logrado, obviando uno de los pilares fundamentales como lo es la educación considerada eslabón fundamental para el desarrollo de una cultura de la paz.

Este escenario, como lo plantea Pérez (2015), no ha sido la única época de violencia política del país; su historia nacional ha estado signada por guerras civiles y acciones de exterminio desde la época de la conquista española, además de ser afectado por el narcotráfico, el paramilitarismo y las bandas criminales, las cuales han puesto una importante cuota de violencia, que se suma a la intolerancia y múltiples formas de violencia cotidiana en medio de las cuales conviven propios y extraños de la región.

Ello se constata con los datos del informe Forensis 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015), donde refleja una cantidad de muertes violentas y homicidios,

dando paso a la otra gran problemática asociada a la violencia en el país, es decir, la impunidad, que quiebra la confianza ciudadana en el sistema judicial y conduce, por la rabia o el miedo consecuentes, a afianzar la idea de hacer justicia por mano propia como lo justo y correcto. Es así que la violencia sociopolítica fue causante del 14,4% de los homicidios. El 85,6% restante tuvo origen en violencia interpersonal (ajuste de cuentas, riñas, intervención legal, embriaguez), violencia económica (atracos y hurto), violencia intrafamiliar y violencia sexual.

En el mismo orden de ideas, también es importante mencionar en relación a otros países a Venezuela, el cual había vivido por largos años en democracia, en un cuasi paraíso de riquezas, bonanza económica y libertad, tal como lo expresa Parra (2001), la misma era un escenario donde se podía visualizar la situación de la educación en y para los derechos humanos en el sistema educativo, debiendo tener como función primordial la formación de personas autónomas, conscientes de sus derechos y deberes, con concepción crítica de la vida, conocedoras de su entorno, debiendo, a la vez, como consecuencia, formar seres humanos sensibles y solidarios con sus semejantes, con pleno desarrollo de su potencial creativo; de acuerdo con los valores que se pretenden de un ciudadano apto para una sociedad democrática.

En función de lo anterior, para los actuales momentos, la situación en Venezuela ha venido generando una serie de cambios en cuanto a la realidad planteada y es que la misma se ha visto sumergida en un caos, desde su realidad

política, económica, social, educativa, cultural, en la cual se han comprometido las instituciones políticas, tras un ropaje seudodemocrático, pero que devela una suerte de dictadura si se observan los presos políticos, torturas, maltratos, pobreza y rechazo a todo aquel que piense distinto al gobierno que ostenta el poder.

Por otro lado, también se observa el desconocimiento del actual gobierno por parte de diversos países a nivel mundial, y desde esa óptica, instituciones paralelas a la Asamblea Nacional legalmente aprobada por el pueblo, un Tribunal Supremo de Justicia nombrado por esa Asamblea Nacional que opera desde el exilio, y una treintena de instituciones propias de la administración pública que solo atienden a los mandatos presidenciales, sin obviar la generación de un cuerpo armado de militares y colectivos sociales que producen derramamiento de sangre y terror en la población.

La situación descrita en ambos países, en opinión de los investigadores, ha generado la transgresión normativa, la violación a las disposiciones legales que, de manera obligante, a partir de tratados internacionales y de normas internas, convocan al conglomerado social a la tutela de los derechos humanos, que van desde el respeto a la vida, como fin supremo del hombre, hasta sus modos de supervivencia, bienestar, libertad de acción y pensamiento, y equivale a desarrollar, un individuo apto a los fines propios y a los ideales del Estado. En este sentido, se requiere del hombre mismo, y de las instituciones gubernamentales, convertirse en agentes de cambio de su propia vida, en el

intento de educarse para la paz, desterrando la violencia que solo ha logrado afectar sus propósitos y metas más anhelados.

## **COLOMBIA Y VENEZUELA NORMALIZANDO LA PAZ**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) busca alcanzar la plena realización del ser y su creciente voluntad de desarrollo personal y social en un marco de respeto de sus derechos, deberes y garantías, donde los Estados aseguren su pleno cumplimiento, a través de su conocimiento y aceptación. Desde esta óptica, los derechos humanos se presentan universales, indivisibles e interdependientes, como también lo ha planteado por décadas PROVEA (1997). Es decir, son derechos de todos, en todos los lugares, relacionados unos a otros; no se privilegian ni se jerarquizan, todos los derechos son importantes, sin distinción alguna; y a esa normatividad internacional deben adecuarse los Estados miembros.

En el caso de Colombia, ha sido creciente el interés por darle cumplimiento a esas normas, haciendo de la educación un puntal importante en la construcción de cultura de paz, convivencia armónica y el respeto por los derechos humanos. Es así como se observa que la Constitución Política de Colombia (1991) ordena en su artículo 67 lo siguiente: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Así mismo, nueve de los trece fines de la educación que se plantean en el artículo 5 de la Ley General de Educación (2009) se refieren a la formación de un sujeto social capaz de convivir en paz consigo mismo, con los demás y con el ambiente. Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2012) implementa desde hace varios años cuatro programas transversales, enfocados claramente a la formación de los estudiantes como personas pacíficas, cuidadoras y respetuosas de los derechos, a saber: Programa de formación en competencias ciudadanas, Programa de educación para los derechos humanos, Programa de educación ambiental, y Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

También se han formulado dos Planes Nacionales de Educación (1995-2005) y (2006-2016), que tuvieron como eje central la educación para convivir en paz. Así mismo, la Ley 1620 (2013) creó el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación, con los siguientes fines: el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y en su reglamentación el Ministerio del ramo educativo decretó una ruta de atención.

Más recientemente, fue sancionada la Ley 1732 (2014), la cual estableció la obligatoriedad de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país en todos los niveles, “con el fin de garantizar la creación y fortalecimiento de una cultura de paz”. En igual sentido, el correspondiente Decreto reglamentario No. 1038 (2015) expedido por el Ministerio de Educación

Nacional en ese mismo determina que dicha cátedra tendrá como objetivos los siguientes:

Fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución.

De la misma manera, enfatiza que serán objetivos fundamentales de la Cátedra de Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre la cultura de paz, la educación para la paz y el desarrollo sostenible. Para lograr esos objetivos, el referido decreto ordena que los establecimientos educativos deberán determinar unos contenidos que aborden al menos dos de las siguientes temáticas: justicia y derechos humanos; uso sostenible de los recursos naturales, protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, resolución pacífica de conflictos, prevención del acoso escolar, diversidad y pluralidad, participación política, memoria histórica, dilemas morales, proyectos de impacto social, historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales, proyectos de vida y prevención de riesgos.

El mencionado decreto igualmente estipula que la Cátedra de la Paz deberá ser incorporada en el plan de estudios en una de estas tres áreas: ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia; ciencias naturales o educación ambiental; o educación ética y

valores humanos. Así mismo, determina que las entidades territoriales certificadas deberán realizar procesos de capacitación y formación de docentes para la Cátedra de la Paz.

Todas estas iniciativas pudieran estar dando resultado, buscando avanzar de manera efectiva en la formación de un *ethos* democrático en los estudiantes, que les desarrolle los valores suficientes, según plantea Buxarrais (2014) y las capacidades para convivir armónicamente, pudiendo, en tal sentido, contrarrestar la violencia en sus diferentes matices, que siguen en aumento en los establecimientos educativos, logrando mejorar los resultados de las pruebas sobre competencias ciudadanas.

No obstante, aun con las iniciativas planteadas, a grandes rasgos se ha observado la inocuidad e ineffectividad de esos programas, fundamentados en las normas prescritas, y aún no se ha intentado determinar los impactos que puede generar la cátedra de la paz, dada su reciente implantación; pero, probablemente tampoco se convertirá en la solución para lograr una educación en cultura de paz, en razón a que se debe intentar un aprendizaje significativo por parte de los estudiantes, los destinatarios, e incluso su asimilación o aprehensión inicial de los docentes.

Y es que en educación los resultados tienen mucho que ver con los cómo, la forma o la manera cómo opera el docente, no con qué se está aprendiendo, es decir, los contenidos y la cátedra de la paz, tal como la plantea el Ministerio de Educación se enfoca fundamentalmente a tales contenidos, sin

orientar sus acciones a la capacitación docente en tal sentido, con miras a que estos se conviertan en multiplicadores de la paz que de verdad se considera la razón fundamental.

Por otra parte, se ha de tomar en cuenta que, en general las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, sin obviar distintos Ministerios del mundo, siguen poniendo el énfasis formativo en la apropiación de conocimientos disciplinares, privilegiando la dimensión cognitiva, en desmedro de la parte del ser, de la dimensión incluso espiritual, en la cual deben ser formados los estudiantes, niños y adolescentes, de manera que se vaya forjando futuro en el respeto a los principios fundamentales del hombre y sus derechos humanos, en pro de la dignidad del mismo.

Por su parte, en Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 102, y la Ley Orgánica de Educación (2009) en su artículo 3, contemplan la educación, por un lado, como el desarrollo pleno de individuos, y por otro, su participación en el proceso social venezolano. Este amplio marco, y en especial la Ley de educación, según lo expresa la Red venezolana de educación en y para los derechos humanos (2001) debe llevar a replantear la implementación de tales principios de forma tal que estén acordes a la superación de los problemas nacionales y la incorporación en una dinámica globalizante, que contempla el respeto a los derechos humanos aceptados por la mencionada declaración de las Naciones Unidas como aspecto fundamental para superar las contradicciones del país.

Por su parte, a partir de su implementación, en abril de 2000, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) contempla la vinculación del proceso educativo con los derechos de esos sujetos. Sus principios de Igualdad y No Discriminación, el Niño como Sujeto de Derecho, Interés Superior del Niño, Prioridad Absoluta, Participación y el Rol Fundamental de la Familia; incorporan aspectos plenamente vinculados a los derechos humanos, con las adaptaciones a las necesidades especiales de la niñez. En el articulado referente a los derechos, particularmente del 53 al 68, aparece explícita una nueva situación que requiere la asimilación de nuevas formas de relacionarse con los niños y adolescentes en el aula, asumiendo su condición de sujetos de derechos y capaces de asumir responsabilidades por su conducta.

Así mismo, la posibilidad de aplicar esta educación aumenta con la Resolución N° 1484 (1997) del Ministerio de Educación de Venezuela sobre “Educación en Valores y Derechos Humanos”, de fecha 8 de octubre de 1997, que incluye una valoración positiva de las ideas para hacer el sistema educativo venezolano acorde a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Pero, esta situación, como señaláramos con anterioridad, no se decreta ni se impone, para esto hace falta el conocimiento y sentimiento de la esencia de los derechos humanos. Esta sola acción no es suficiente.

En tal sentido, consideran los investigadores que, para su implementación, se hace necesario preparar a la comunidad educativa en la

aplicación de estas normas jurídicas, así como también en la comprensión y vivencia de los valores democráticos de libertad, como lo plantea Amnistía Internacional (1994), además de justicia y responsabilidad compartida; solo de esa manera sería posible una educación efectiva en completo apego a los derechos humanos que han sido tan vulnerados en los últimos tiempos.

En el mismo orden de ideas, ha de referirse que el actual Currículo Básico Nacional (CBN, 1997) en el Nivel Educación Básica, contempla en sus ejes transversales, como lo aconseja Tchimino (2008), el eje transversal Valores, lo que representa una posibilidad para iniciar un proceso de incorporación de educación en derechos humanos. Los valores que este contempla incluyen respeto a la vida, libertad, solidaridad, convivencia, honestidad, entre otros, que, aunque no son todos los mencionados permiten un acercamiento a su intención, dándole un espacio formal para la educación en derechos humanos.

Ahora bien, como lo expresa Parra (2001) tradicionalmente se ha supuesto que la formación y desarrollo intelectual son garantías para el desarrollo de las instancias morales y la formación de una conciencia social. De aquí se desprende que las escuelas y sus currículos se han organizado, orientado y especializado en impartir conocimientos y saberes universales, suponiendo que en estos están implícitos los mensajes valóricos y actitudinales que los estudiantes internalizan. En la realidad actual, la práctica indica que esto no ha funcionado, dado que entre esos estudiantes “formados” están



quienes han sido irrespetuosos y victimarios de sus congéneres, violando sistemáticamente sus derechos fundamentales propiciando mayores situaciones de insolidaridad.

De la misma manera, puede señalarse que los proyectos pedagógicos representan una herramienta para instrumentar planes para la educación en y para los derechos humanos, dentro y fuera del aula; los mismos pueden estar centrados hacia la enseñanza de los contenidos vinculados a los valores ciudadanos, o solo implementar la vivencia de la ciudadanía en el aula o plantel, donde, como indican Bustamante y González (2016), deben implementarse los derechos humanos mediante contenidos concretos. De cualquier manera, es un espacio de fácil utilización para el docente y los planes de enseñanza-aprendizaje en y para los derechos humanos.

Cabe destacar que, desde hace más de una década en Venezuela existen experiencias sistematizadas en la práctica de la educación en y para los derechos humanos, adelantadas en el campo de la educación no formal en comunidades y grupos populares. También, por iniciativa de docentes o directivos, algunas instituciones educativas han incorporado programas alternativos o espacios temporales para la práctica educativa vinculada a los derechos humanos. De compartir estas experiencias hay que buscar logros y debilidades para orientar las nuevas acciones.

En este campo es necesario mencionar las experiencias de las instituciones coordinadas por la

entidad Fe y Alegría, que tienen en sus actividades complementarias y en sus coordinaciones proyectos de enseñanza en y para los derechos humanos con sus alumnos y familiares. Otra experiencia es la de los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), según Montero (1999), quienes desde su acción en la ciudad capital han proyectado a todo el país a través de una red de organizaciones no gubernamentales y escuelas voluntarias el trabajo por los derechos humanos de la infancia; este trabajo puede señalarse como uno de los principales promotores de la LOPNNA (2000).

Por su parte, las organizaciones de defensa de derechos humanos también han adelantado un importante camino en materia de educación en y para los derechos humanos en el país. Estas organizaciones realizan cursos de formación, talleres, encuentros formativos, asesorías a docentes e investigadores, publican materiales educativos y de difusión. También, tienen una importante proyección hacia los sectores populares mediante la formación para la defensa de víctimas de violación de derechos humanos.

Entre estas organizaciones destacan la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Programa Venezolano de Educa-Acción en Derechos Humanos PROVEA, Colectivo de familiares de las víctimas del 27 y 28 de febrero de 1989 –COFAVIC, Amnistía Internacional Sección Venezolana, las Vicarías de Derechos Humanos, Comités de Derechos Humanos; así como las organizaciones agrupadas en redes nacionales como Coordinadora Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Atención al Niño

CONGANI, Red Venezolana de Educación en y para los Derechos Humanos, Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño –FIPAN, Foro por la Vida.

También está la acción de algunas instituciones y organizaciones vinculadas a las universidades nacionales como el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Cátedra de la Paz y Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (1998), y el Comité de Defensa de Derechos Ciudadanos de la Universidad de Carabobo CODDECIUC. Estas instituciones son solo algunas de las que pueden servir de apoyo para la implementación de nuevos planes y acciones que lleven a la implementación de la educación en y para los derechos humanos.

Además, cabe destacar que en la actualidad existen también los Consejos de Derechos de niños, niñas y adolescentes, en los ámbitos nacional, regional y local; que es el máximo ente encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de niños y adolescentes, consagrados en la nueva legislación minoril. Este órgano también tendrá bajo su responsabilidad la implementación de un plan educativo nacional, que deberá coordinar sus acciones con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, entre otros. En los mencionados Consejos también está la representación de la sociedad civil, que como práctica de democracia tiene representación paritaria ante el Estado.

Ahora bien, en la praxis educativa en Venezuela, no solo de algunos de los centros

educativos existentes en el país como tal, sino de algunas de las entidades mencionadas, de acuerdo con algunas experiencias observadas en medios bibliográficos y de comunicación, la implementación de un sistema educativo que contemple programas para la paz y la defensa de los derechos humanos, en esencia, es de difícil realización en la actualidad, partiendo de la realidad social en la cual se desenvuelven sus habitantes, no obstante, se debe tener esa visión, se deben canalizar acciones para ello.

Pero, esta intención requiere voluntad política, dado que en las reformas políticas del país de los últimos años no se han dado nuevas y efectivas herramientas, que propicien leyes y reglamentos para el ejercicio social de los derechos humanos. Es el mismo ministerio del ramo y sus actores son los que deben incorporar en su estructura formal y en su accionar diario, el respeto a los derechos humanos para con toda la comunidad educativa y la población de sus alrededores. Se requiere incluirlos en todos los niveles del sistema educativo, desde la educación inicial hasta la educación superior.

Debe destacarse que si bien hace una década se estuvo experimentando la implementación de los gobiernos escolares, que pretendían mayor participación en la conducción de la escuela, además de propiciar una mayor interacción entre el proceso educativo y la comunidad que le circunda, no se pudieron concretar muchos logros. Hizo falta clarificar las ideas, ya que hay desconocimiento en las comunidades educativas sobre las formas y los objetivos que se pretendieron alcanzar. Falta el proceso formativo,



no hay cambios válidos sin la voluntad y el conocimiento de quienes deben implementar estos cambios propuestos.

Así mismo, a esta situación se agrega el cambio del andamiaje jurídico del Estado, también producto de la realidad política que experimenta el país, que ha sido planteado por el proceso constituyente nacional de 1999, y las reformas de leyes y reglamentos que señalan un camino de ajuste a la legislación internacional de los acuerdos y convenciones suscritas por la nación, En especial aquellos vinculados a la formación, protección y defensa de los derechos humanos. Esta situación sugiere la necesidad de adaptar en el campo educativo novedosas formas de apropiación de una cultura de paz y convivencia nacional, para dar el componente de cambio a la realidad social del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En general, en opinión de los investigadores, en Colombia y Venezuela se requiere una transformación escolar en sus actores. Al efecto, lograr normalizar la situación país con respecto a los derechos humanos, a su respeto y mínima valoración, en principio les corresponde a los padres y representantes en el hogar, y de allí, se les debe atribuir una cuota considerable de responsabilidad a los docentes, a quienes, en general, les falta una formación idónea y especial para vivenciar y ser multiplicadores activos de los derechos.

Así mismo, las estructuras organizativas de las escuelas y universidades deben cambiar y propiciar espacios democráticos, los actores

de las comunidades educativas deben exigir dichos cambios, para así con todos los involucrados comenzar la revisión crítica de esta nueva escuela y poder poner en práctica los aspectos señalados, se debe comenzar por un diálogo educativo, colectivo, sincerando ideas, criterios, sin prisas y sin decisiones tomadas de antemano.

En este sentido, puede mencionarse que, entre las primeras acciones para un cambio efectivo en materia de paz, convivencia y derechos humanos, deben diseñarse reformas de los planes de estudios y la formación necesaria para asumirlos mismos. De igual manera, hay que producir significados en los intervinientes, hay que adecuar los enfoques, métodos a las nuevas finalidades; hay que concretar materiales apropiados con metodologías acordes que faciliten la participación de todos, utilizando la era digital como vía de comunicación expedita para traspasar los contenidos a todas las fronteras con la finalidad de contagiar al mundo en la búsqueda de la paz. Deben sumarse a estos cambios las fuerzas vivas del Estado, gobierno, actores políticos, que sinceren sus acciones, sectores de la Sociedad Civil que se involucren con programas educativos no formales que traten y vivan la educación en derechos humanos.

Sobre el particular, consideran los investigadores que el marco jurídico y conceptual de la escuela y sus contenidos curriculares deben ser revisados ampliamente, no pueden estar desprovistos de intencionalidad ni ser manifestaciones neutras. Por el contrario, ambos deben quedar enmarcados en su capacidad de influir intencionadamente

en los educandos y sus actores significantes, de modificar sus conductas, de moldear su conciencia y desarrollar una posición ética. Lo escolar y lo curricular, queda entonces definido por la toma de valores e ideas con respecto a la selección, organización y transmisión de la cultura. En el caso colombiano y venezolano debe plantearse la profundización de los valores democráticos, de forjarse una cultura de respeto a los derechos humanos.

### **CULTURA DE PAZ Y NO-VIOLENCIA**

La construcción de una cultura de paz será el tema más impactante y definitivo en la generación de la Colombia anhelada, tal como señala Pérez (2015), y también el que requerirá de mayores voluntades, energías y recursos, lo cual sitúa este desafío como el de más calado y énfasis prioritario en el país. Considera el autor que la paz no debe ser entendida como la ausencia de la guerra, sino como la relación social centrada en el ejercicio de los derechos humanos, la oferta de condiciones que hagan posible a todas las personas el despliegue de sus capacidades para satisfacer las necesidades, y el diálogo como método para atender las diferencias.

En este sentido, si se pretende en Colombia la terminación del conflicto armado y la construcción de cultura de paz, esto constituye una inmensa oportunidad para alcanzar una convivencia pacífica y el desarrollo social y humano en el país, dados los posibles cursos de acción que de allí se pueden derivar, según sean las comprensiones, decisiones y compromisos que

tanto individual como colectivamente asuman propios y extraños.

Por tanto, resolver la violencia sociopolítica en Colombia es de importancia capital para avanzar en la disminución sustantiva de las otras violencias, sin que importe que su principal localización actual se circunscriba a áreas rurales alejadas de los grandes centros urbanos y a pequeños municipios, que esté afectando directamente a la inmensa mayoría de la población colombiana, acostumbrada en los últimos años a ver el conflicto armado por la televisión, situación muy diferente de lo que sucedía alrededor de quince años atrás.

Ese logro de la paz debe entenderse entonces como la manera de convivir en una sociedad sin apelar a la violencia, en donde se ofrecen condiciones para que todas las personas lleven una vida digna, puedan desarrollar las capacidades que les permitan satisfacer sus necesidades y ejercer sus derechos humanos. En esta concepción e incorporando lo propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2010) por “cultura de paz” se significa al sistema de creencias, valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que propician una convivencia humana en la que se reconocen las diferencias y se dialoga para acordar las reglas de beneficio mutuo acerca de cómo se convive, se cuida a todas las formas de vida, se practica la no violencia y se asume corresponsabilidad en el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas.

Para este cometido, señala Pérez (2015) que el desarrollo económico, social y humano de

un país requiere de la formación de cultura de paz, y esta construcción no es simplemente un anhelo altruista o un objetivo educativo para que las personas convivan respetando sus diferencias, sino que debe contribuir al ejercicio de los derechos humanos y al cumplimiento de los deberes como una forma de corresponsabilidad social que hace viables esos derechos por parte de todos los asociados, lo cual fortalece el tejido social, amplía las capacidades de esa sociedad para producir en abundancia y con pertinencia bienes, servicios, valores, formas cooperativas de relación, sinergias, prácticas sociales de solidaridad que generen riqueza y que dignifiquen la existencia de individuos y comunidades.

Sobre la cultura de paz en Venezuela, considera Moreno (2014) el problema de la dificultad de la convivencia pacífica, la cual en la actualidad existe en las mentes de muchos, en sus actitudes, creencias, la violencia criminal de la sociedad, incluso de personeros de Gobierno y de Estado. Las bandas criminales se han convertido en una subcultura de hombres dispuestos a matar, porque matar es poder y es un acto placentero para ellos. Advierte el autor mencionado, que se ha formado un grupo humano con su propio mundo de vida, al margen de la forma de vida y del mundo de vida de la sociedad, ya que desarrolla sus propios valores, desarrolla su propia manera de entender la realidad y de reaccionar ante ella, de buscarse los bienes. Maneras que están completamente fuera de lo aceptado en la convivencia social de la gente.

Dicho investigador sostiene que esa subcultura se ha ido formando lentamente, debido

a la práctica de la violencia sin consecuencias o con consecuencias banales. El desorden en una sociedad donde el delito queda impune favorece que se actúe libremente. Cuando un acontecimiento social como este se deja a su libre albedrío, se despliega y se amplía, advierte y va captando a otros. Por eso, es peligrosísima la impunidad en una sociedad; todo ese proceso de formación del delincuente toma tiempo, no ha ocurrido de un día para otro; empieza por las prácticas: primero atracan, en pequeños grupos o en conexión con otros compinches y no tiene consecuencias. Entonces, se afirman en lo que están haciendo y se en la manera de entender y de pensar, como si fuese natural y lícito hacerlo.

Así mismo, Moreno (2014) señala que, en los años 80 del siglo xx, se tenía la tasa de homicidios común, el promedio mundial, según cifras oficiales, el país cerró 2013, con una tasa oficial de 39 homicidios por cada 100 mil habitantes. A la fecha, ese dato se ha incrementado alarmantemente, según el Observatorio Venezolano de Violencia (2013), llegando a una violencia exacerbada en 2019-2020 observada a través de medios periodísticos digitales, en contra de políticos, líderes sociales y ciudadanos en general.

En el combate de la delincuencia, como ha acotado el autor, se ve reflejado en esos datos la imposibilidad de las instituciones para atacar y prevenir el problema. Considera que las comunidades deberían tener mecanismos de poder real que les permitiera controlar el auge de la delincuencia y detener el quiebre de la convivencia pacífica.

Incluso, el mismo autor se pregunta ¿cómo desarticular la subcultura delincuencial? su solución no es mágica. Apunta Moreno (2014) que eso requiere tiempo, y ahí es donde entra la difusión de valores, pero valores no solamente enseñados, sino practicados, con la muestra de lo que es la otra sociedad. El problema, es que la otra sociedad debe ser apetecible para ellos, para desarticular esa otra micro sociedad, para que no tenga éxito y se muera por sí misma. Pero, también, se debe garantizar que esa subcultura no tenga acceso a armas ni a drogas.

Este es un trabajo completo y urdido de trans-complejidad, en opinión del investigador, pero no ejercido por los ciudadanos comunes y corrientes, sino por el Estado. En este sentido, consideran los investigadores, que tanto en Colombia como en Venezuela resolver los problemas sociopolíticos, no será una tarea fácil. Dentro del propósito de construir un país que aprenda a convivir pacíficamente, es muy importante comprender el fenómeno de la violencia para que pueda ser transformado en una cultura de paz, que reoriente los destinos de los países; pero, ello debe estar basado en acciones planificadas, dirigidas a actores significantes que se conviertan en agentes de cambio y multiplicadores de las creencias de los pueblos.

## ESPACIOS DE CONVIVENCIA

En Colombia, reinterpretar la convivencia humana desde una perspectiva comprensiva sobre las diferencias y los conflictos, hacer distinciones acerca de los elementos constitutivos

del *ethos* violento del hombre, así como sobre sus interacciones y trasfondos en ambientes de convivencia, según Pérez (2015), aportará novedosas e importantes luces para el abordaje de los proyectos educativos orientados a la construcción de cultura de paz.

Destaca el autor que es común la afirmación que los conflictos son inherentes al ser humano, y que la clave de la buena convivencia está en aprender a convivir con ellos dándoles un trámite adecuado. Pero, esa afirmación requiere atender a las discrepancias, controversias y conflictos de manera distinta, sin asumir de manera equivocada que estos tres niveles de escalamiento en el tratamiento de las diferencias tienen igual significado.

De allí que sea usual que los programas educativos sobre convivencia se enfoquen de manera preponderante en capacitar a las personas en mediación, negociación y comunicación asertiva para la atención de los conflictos, reconociendo que son herramientas muy pertinentes para atenderlos. Sin embargo, debe considerarse que la vía para construir la convivencia armónica no puede reducirse solamente a la aplicación de unas buenas técnicas para resolver los “combates, luchas y peleas” a los que se llega cuando se intenta imponerle a otra(s) persona(s) la propia posición.

Se requiere ante esto, de acciones de mayor fondo, como atender a las discrepancias lógicas, que ocurren frente a afirmaciones sobre hechos o razonamientos que pueden ser demostradas con evidencias o testigos, estas que usualmente

se logran resolver sin derivar a planos mayores de enfrentamiento. Así mismo, debe atenderse a las ideológicas, asentadas en posiciones políticas, religiosas, filosóficas, étnicas o de otro tipo de tendencia, sustentadas en creencias, juicios e interpretaciones de significado o sentido.

En tercer término, atender a las discrepancias por intereses, sustentadas en diferencia de deseos, gustos, tenencia de objetos, de dinero o de poder; a las discrepancias emocionales, referidas a diferencias en las maneras de sentir (emociones y sentimientos) de las personas ante un mismo hecho o fenómeno y las que son sobre prácticas, las cuales se presentan cuando concurren formas diferentes de realizar una misma tarea o trabajo.

Según Pérez (2015), el caso de Colombia es una forma conflictiva de convivir que se ha nutrido de las guerras, las inequidades y la exclusión, generando una cultura en la que predomina un individualismo centrado en el poder del más fuerte y del más audaz, que lleva al desconocimiento y violación de los derechos de los demás.

Por estas razones, es improbable que desaparezca el riesgo de mantener los altísimos índices de violencia cotidiana, sin abordar un amplio programa para la construcción de una cultura de paz que impregne a la población colombiana. Esta misma cultura se manifiesta en un conjunto de variables que determinan la capacidad de convivencia armónica y generación de riqueza de una comunidad, entre las cuales se encuentran: los valores éticos predominantes

en la sociedad, el respeto a las normas, la capacidad de hacer acuerdos y de cumplirlos, y la conciencia cívica, entendida como disposición para proteger y defender lo Público.

Así mismo, se debe atender a la capacidad de resolver pacíficamente las diferencias, las visiones compartidas sobre asuntos de interés colectivo la confianza presente en las relaciones interpersonales, la capacidad de asociatividad y de trabajo en equipo, la disposición hacia la participación social y política. Tales características son de vital importancia para alcanzar altos niveles de desarrollo social y humano, desde donde exista preponderancia de los derechos humanos establecidos por normas nacionales e internacionales y practicados en la convivencia.

Si bien las sociedades y sistemas humanos pueden convivir de múltiples formas, toda esa variedad se inscribe dentro del amplio espectro del rango, que va de la convivencia armónica a la convivencia conflictiva. En cualquier nivel concreto de convivencia que se sitúe un determinado sistema humano (desde el macrosistema global de países hasta el microsistema de una relación de pareja, pasando por todos los demás sistemas intermedios) estará determinado por la manera como los integrantes del sistema tramiten sus diferencias. Se enfatiza que, desde esta perspectiva se habla de diferencias, no de conflictos, por cuanto se considera que lo natural en los seres humanos son las diferencias.

En este sentido, ha de colegirse que aprender a convivir con los otros reconociendo sus diferencias, aceptando sus derechos y haciendo

acuerdos, es la asignatura pendiente más importante que tienen los seres humanos. Y como bien lo decía la Declaración Constitutiva de la Unesco (1945, p. 36): “Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”.

Este aprendizaje se orienta a generar una nueva conciencia, como también ha insistido Morín (1996), que la humanidad se encuentra aún al filo de la prehistoria, y que hoy se enfrenta el reto de avanzar decididamente hacia la construcción de sociedades donde la humanidad sea lo determinante en la configuración de las relaciones, y no esos componentes arcaicos que también constituyen el ser, los cuales cumplen la función de asegurar la supervivencia como especie biológica.

Así entonces, la construcción y consolidación de la convivencia armónica en el país es un proceso de cambio cultural que debe ser abordado desde el sistema educativo, la forma de hacer política, los medios de comunicación, los ámbitos laborales, los mensajes eclesiales y la crianza en las familias. Urge una convocatoria nacional que permita la minimización de la violencia, la cual está presente en el convivir cotidiano, como señala Pérez (2015), y no solamente en homicidios y lesiones personales.

Esta misma violencia, que impide la convivencia, se manifiesta en múltiples formas de relación de las personas en sus diferentes ámbitos: en la forma de conducir los vehículos; en el incumplimiento de las normas y en la reacción

que tiene el protagonista cuando se presenta algún tipo de control social por parte de los ciudadanos; en variadas formas de acoso escolar, laboral y sexual; en la muy arraigada creencia en que es justo y correcto ejercer justicia por propia mano; en la manera como se comunica el individuo descalificando al contradictor; en el acallamiento de quien expone un pensamiento diferente; en los términos como se encaran los debates; en el extremismo de las posturas ideológicas, políticas, religiosas y hasta de adscripción a equipos deportivos; y, en general, en diversas formas de establecer las relaciones de convivencia, que llevan a que esta se caracterice por el individualismo, el desconocimiento del otro, la inequidad, la competencia constante, la desconfianza y la dificultad para resolver pacíficamente las diferencias.

Desde esa óptica, en opinión del investigador, se requiere entonces educar para la paz. Esta educación comporta la propia quietud, la propia clama en las acciones, alejadas de la violencia cotidiana mencionada. Pero, se pregunta ¿educarse en qué? Como expresara Tuvilla (2013), se trata de poner todo en positivo, asumir un sistema de creencias generadoras de convivencia armónica, donde la vida no se tome para hacer dinero y adquirir poder, sino para crecer como seres humanos, y aprender que todos los seres humanos son poseedores de los mismos derechos, debiendo lograr los fines personales sin afectar los de los demás, sin que el interés personal prive sobre el interés colectivo, realizando las tareas con calidad de servicio y en atención al derecho sustentable, de protección de las generaciones de relevo.



De la misma manera, en materia de convivencia se requiere aplicar fórmulas clave que permitan el carácter fraterno de los actos ejecutados por cada individuo. Así mismo, deben los individuos comunicarse persuasivamente para convencer a los otros del bien de todos, del bien común, comunicarse asertivamente para dialogar y hacer acuerdos, entrenarse y aprender para ganarle a los demás, gestionar las propias emociones para actuar con empatía, y actuar con la sagacidad y viveza para conseguir lo que se quiere sin la afectación de los demás, debiendo autorregularse para cumplir reglas y compromisos.

Además, la construcción de cultura de paz en aras de una convivencia fraterna y armónica tiene connotaciones de tipo antropológicas, donde se atiende a las costumbres, modos de convivir, rituales, cosmovisiones, adscripción a grupos y sentido de pertenencia, características sociológicas entre los seres humanos para que puedan producirse las relaciones sociales, discurso, pautas y reglas colectivas. Así mismo, tiene unas tipologías políticas, que son los vínculos o relaciones de poder en la convivencia, construcción y apropiación del sentido de lo público, relaciones en los espacios de interacción fuera del hogar, además de connotaciones pedagógicas que originan los aprendizajes cognitivos necesarios, currículos, cotidianidad escolar, y las caracterizaciones didácticas referidas a los ambientes de aprendizaje, proyectos, recursos y dispositivos.

Ahora bien, sobre la convivencia en Venezuela, es necesario atender al deber ser y al ser. Así, para las Naciones Unidas, en sus documentos

clave y tratados internacionales, todo esfuerzo que se haga para modificar actitudes y comportamientos que prevengan conflictos, que puedan engendrar violencia se le llama cultura de paz, con la cual es posible lograr la convivencia entre los hombres. Así lo señala Petraglia (2020), pero el reto acá está, en ¿cómo convertir este concepto en una realidad desde los espacios que le toca trabajar al individuo? ¿Cómo hablar de cultura de paz, y, por ende, de convivencia, en una sociedad actual inmersa en una profunda crisis social?

Sobre esto, considera Virtuoso (2019), rector actual de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), en Caracas: “Venezuela atraviesa uno de los momentos de violencia más agudos, una situación que es consecuencia de la represión estatal, la inseguridad personal, la violación de los derechos humanos y el desplazamiento de la calidad de vida”.

De la misma manera, se pregunta Petraglia (2020) ¿cómo restaurar la paz y la confianza en las poblaciones que han sufrido durante tanto tiempo privaciones de todo tipo y han estado en episodios de verdadera violencia y abuso en materia de derechos humanos? Se responde que la realidad es que hoy existen sociedades que necesitan más que nunca generar una simbiosis con perspectiva de tales derechos humanos.

En este sentido, Petraglia (2020) sostiene el criterio, asumido a la vez por los investigadores, referido a familiarizarse con los términos de respeto, inclusión, no discriminación, democracia, entendida esta como

una forma de vida, donde los ciudadanos tienen la oportunidad de aprender a ayudar a otros, un nuevo contrato con los valores que les permite construir una cultura cívica. Una cultura que trascienda a los conflictos armados, a la entropía, al caos social, que se extienda a todos los sectores de la sociedad: colegios, universidades, parlamentos, lugares de trabajo, salas de prensa, comunidades, comunidades religiosas, barrios, familias, lugares de recreación, comunidades virtuales.

#### **UNA CONCLUSIÓN NECESARIA: TRANSITAR DESDE LA VIOLENCIA HACIA UNA EDUCACIÓN PROPICIA AL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En materia de paz y de violencia han sido muchos los caminos transcurridos, hay un tránsito interminable de fórmulas, soluciones, posibilidades, pero, si no existe la voluntad política de los pueblos, la voluntad personal de los actores involucrados, cualquier iniciativa, normativa incluso se constituirá en letra muerta, y quedarán solo como un vestigio, un rastro de decisiones y empuje de algunos actores sociales que propugnan el deber ser de las sociedades actuales.

En este ámbito se requieren muchas acciones para diseñar y adelantar una reforma profunda en las áreas y niveles educativos, de manera que se propicie una novísima cultura, vale decir, hábitos, costumbres, actitudes y valores, en líderes, que se conviertan en agentes de cambio social y cultural, siendo capaces de ser multiplicadores de esa formación axiológica.

Es menester diseñar e implementar planes, programas, acuerdos para el desarrollo de la educación para la paz, en lo cual se deben ir fusionando criterios fraternos, sobre la base de una construcción colectiva, de la participación, incluso de la horizontalidad, donde todos los ciudadanos, propios y extraños, tengan la posibilidad de aportar algo en beneficio de la realidad del país, de sus necesidades, expectativas y deseos; donde se tenga la posibilidad de la planeación conjunta, de hacer sugerencias, para que sea producto de todos y del conocimiento e interés de todos. Es como conformar la misión y visión país en aras de la paz y la convivencia armónica, para el disfrute de los derechos humanos de cada particular.

En este sentido, y siendo un proyecto educativo global, deben ser los docentes sus principales promotores, diseñadores, planificadores, orientadores, e incluso evaluadores, no sin antes realizar una consulta popular que involucre la participación o la representación de todos. Esto permitiría el diálogo, la discusión y el arreglo democrático, con ideas que convencen y no con ideas partidistas inflexibles, que solo obedecen a intereses personales, para determinar el curso del país en tal sentido.

Sobre esta base, la legislación colombiana y venezolana debe ser revisada, reformulada, reorientada y reformada, mediante propuestas serias de diferentes contextos sociopolíticos y socioeducativos, con una transparente orientación democrática y absoluto respeto y tutela con los derechos humanos. Desde esta perspectiva, la sociedad colombo-venezolana tendría la

oportunidad de crecimiento necesaria a estos tiempos, debiendo insistir en los principios que orientan la educación en gratuidad, no discriminación, acceso, modernidad.

Cabe enfatizar que el Estado debe ubicar la educación para la paz, para la convivencia y el goce de los derechos humanos como una acción prioritaria, dentro de la jerarquía de necesidades colectivas que hiciera. Debe producir la participación ciudadana, en aras de lograr el consenso nacional en ese orden. Y ello, porque resulta innovador educar para la paz, puesto que esta canalización de acciones no se encuentra plasmada de manera efectiva en la educación formal, sino soslayada, en forma de contenidos no-obligatorios o ejes transversales que, en muchos casos, no son suficientemente atendidos por los actores significantes del proceso educativo, supervisores, directivos, coordinadores, padres y representantes, docentes y estudiantes.

Es así que se requiere, para la escuela y el sistema educativo en general, introducir nuevos conceptos y elementos metodológicos, con adecuación de algunas ideas pedagógicas, como ya desde hace más de dos décadas señalaba Candau (1998), lo cual representa una reconstrucción del conocimiento, del ser de la gente, del pensar, del accionar, de las percepciones subjetivas de la educación, buscando intencionalmente instruir y formar los nuevos ciudadanos con un extenso desarrollo intelectual y moral; capaces de adelantar los cambios que impulsen el desarrollo social y económico del país, con una visión de mundo que avanza a pasos agigantados hacia un futuro prometedor y esperanzados.

Cabe resaltar, en este aspecto determinante del estudio, que la educación forma parte de un sistema cultural específico de un país, de un conglomerado humano, pudiendo en tal sentido ser conservadora o innovadora; en este caso relacionado con la convivencia y los derechos humanos debe renovarse, transformando espacios, de manera que las personas tengan la calidad de vida que merecen.

Cabe advertir igualmente que en la generación de la cultura de paz se debe trabajar en la comprensión de los criterios o trasfondos ideológicos existentes en las relaciones entre los individuos, sus interacciones y prácticas, establecidas en los espacios escolares, pero observar con atención aquellos multiplicadores formados para la construcción de la paz y la tutela de los derechos humanos.

Así entonces, la transformación que se pretende desde el ámbito educativo implica la ejecución de proyectos pedagógicos, contenidos de conocimientos, vivencias, reflexiones, y proyectos comunicativos que permitan los mensajes coherentes y complementarios entre sí, orientados a sellar en las personas nuevas actitudes, hábitos, valores, creencias, modelos mentales o paradigmas, al desarrollo de habilidades que conduzcan a comprender que la realidad social es construida desde la visión de cada ser, que el mundo tiene un carácter estructurado, sistémico, siendo todos los actores corresponsables en el curso de acción de la sociedad en pleno.

Siendo que cada día, los seres humanos están interconectados y son interdependientes,

constituyéndose en actores sociales corresponsables en el curso de acción de la sociedad, se debe consolidar el reconocimiento, la aceptación y el respeto de la diversidad y pluralidad como características esenciales e inmodificables de lo social. Esto implica abordar en los procesos formativos la multidimensionalidad humana: lo corporal, lo cognitivo, lo emocional y lo espiritual (el sentido de la vida) enfocado al cuidado (autocuidado, cuidado de los otros y cuidado del mundo); poniendo el énfasis en el tipo de interacciones que se generan en todos los ámbitos relacionales de la institución educativa, la cual debe afectar positivamente a su entorno sociocultural con programas específicos de acercamiento e intervención pedagógica.

No es posible lograr un compromiso efectivo de la comunidad educativa si no se le adjudican cuotas de responsabilidad, a los estudiantes en su aprendizaje, a los padres y representantes en su rol de formadores, a directivos y docentes en su rol de orientadores, y a los demás miembros en su rol de multiplicadores de la paz social, enmarcado todo en un currículo formal e informal, como lo expresa Rodríguez (2013), dentro y fuera de las aulas de clase. Lo planteado implica la sinergia de todos los niveles educativos, incluyendo las Universidades y otras instituciones de Educación Superior, para que también puedan asumir su rol de protagonistas de una historia que debe asumir el tránsito de la violencia a la paz.

En este sentido, el goce de los derechos humanos dejará de ser un ideal, para convertirse en una realidad social impregnada de la dignidad del hombre, desde la cual éste podrá disfrutar de los logros de bienestar alcanzados a nivel mundial a través de luchas continuas de los pacificadores. Este bienestar radica en el libre ejercicio de sus derechos y garantías, siendo respetado por sus ideas, aun con sus diferencias, en sus dimensiones pensantes, así se piense diferente al otro, corporales, emocionales y espirituales.

Se requiere, entonces, formar ciudadanos con clara conciencia social y moral en conocimiento pleno de sus deberes, derechos y garantías, pudiendo promover cambios actitudinales ante el desarrollo desmedido de una sociedad global y excluyente. En el aula y fuera de ella se requiere hacer el ejercicio permanente de promoción y defensa de los derechos, poner en práctica el respeto al derecho ajeno, y establecer un diálogo democrático que nos enseñe la resolución no violenta de nuestras diferencias.

Se presenta la instauración de una nueva cultura cuyo fundamento contemple los derechos humanos, apartado del conjunto de negaciones y discriminaciones que en la escuela aún perduran respecto a género, cultura, condición social o étnica. Esta situación requiere una mirada pedagógica y curricular distinta a la escuela y sus actuales planteamientos. Tenemos que empezar a mirarla como un espacio cultural y social en donde hay maneras distintas de relacionarse, de comunicarse, de valorar, de actuar, de sentir y de pensar.

## REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (1994). *Valija Didáctica: Educando para la Libertad*. Amnistía Internacional. Sección Venezolana.
- Asamblea Constituyente de Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Ediciones EDUVEN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas –ONU. (1945). *Declaración Constitutiva de la Unesco*. [http:// esunesco.org](http://esunesco.org)
- Asamblea General de las Naciones Unidas –ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. [www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/ UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Asamblea Nacional de Venezuela (2009). Ley Orgánica de Educación y su Reglamento con la Reforma. *Gaceta oficial No. 5929*. Ediciones Dabosan.
- Asamblea Nacional de Venezuela (2000). *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*. Ediciones UNICEF.
- Bustamante, F. y González, M. L. (2016). *Derechos humanos en el aula: Reflexiones y experiencias didácticas para la enseñanza media*. Ediciones Servicio Paz y Justicia.
- Buxarrais, M. R. (2014). Educar para la Solidaridad. En: *Boletín del Programa de Educación en Valores*. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Candau, V. M. (1998). Educación en Derechos en la escuela: Una propuesta pedagógica. Mérida. Seminario Internacional sobre Educación en Derechos Humanos. Material mimeografiado de ponencia.
- Congreso de la República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. <http://govco.co/congreso-de-la-republica-de-colombia>
- Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1620. Creación del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación. <http://govco.co/congreso-de-la-republica-de-colombia>
- Congreso Nacional de la República de Colombia (2014). Ley 1732. Obligatoriedad de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas. <http://govco.co/congreso-de-la-republica-de-colombia>
- Congreso Nacional de la República de Colombia (2009). Ley No. 20.370. Ley General de Educación de Colombia. [https://www.siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/ files/ sit\\_accion\\_files/siteal\\_chile\\_0612.pdf](https://www.siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_chile_0612.pdf)
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015). Homicidios. <https://www.medicallegal.gov.co/documents/20143/49523/Homicidios.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2015). Decreto reglamentario No. 1038. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>

- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2012). *Educación para la defensa de los derechos humanos*. [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-241325\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-241325_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación de Colombia (1997). Resolución N°1484 sobre Educación en Valores y Derechos Humanos. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/educacion-en-valores/a1n2/eduval.pdf>
- Ministerio de Educación de Colombia (1995). Plan Nacional de Educación de Colombia (1995-2005). [www.mineduccion.gov.co/1621/article-85242.html](http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-85242.html)
- Ministerio de Educación de Colombia (1995). Plan Nacional de Educación de Colombia (2006-2016). [www.mineduccion.gov.co/1621/article-85242.html](http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-85242.html)
- Ministerio de Educación (1997). *Currículo Básico Nacional (CBN). Nivel de Educación Básica*. Ediciones del Ministerio de Educación.
- Montero, L. (1999). *Los Derechos en acción*. CECODAP.
- Moreno (2014). Delincuencia en Venezuela. En: González, V. y Leal, S. (2014). *Convivencia y quiebre actual en la sociedad venezolana: comprensión retrospectiva e historia-de-vida*. X Jornadas de Investigación y Postgrado. II Encuentro Internacional de Investigadores. Noviembre de 2014. Universidad del Zulia. Núcleo Punto Fijo.
- Morín, E. (1996). *Introducción al Pensamiento complejo*. Gedisa.
- Observatorio Venezolano de Violencia (2013). Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2010). *Cultura de paz*. <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
- Parra, J. A. (2001). *Una mirada a la educación en y para los derechos humanos en Venezuela*. <https://www.analitica.com/opinion/opinion-nacional/una-mirada-a-la-educacion-en-y-para-los-derechos-humanos-en-venezuela/>
- Pérez Pérez, T. (2017). Educación para construir una cultura de paz en Colombia. *Revista Boletín Redipe*, 4(10), 56–78.
- Patraglia, E. (2020). *Paz y DDHH: una simbiosis necesaria en las sociedades actuales*. Coordinadora de Redes universitarias AIVEN. <https://www.amnistia.org/ve/blog/2020/05/14915/cultura-de-paz>
- PROVEA (1997). *La educación escolar y los derechos humanos*. Ediciones PROVEA.
- Red venezolana de educación en y para los derechos humanos (2001). *Principios fundamentales y aspectos específicos que debe contemplar la Ley Orgánica de Educación desde la perspectiva de los Derechos humanos*. Red Venezolana. Folleto informativo.
- Rodríguez, R. (2013). *Llevando nuestros derechos al aula*. UNICEF.



- Tchimino, M. (2008). Los Derechos Humanos como eje transversal en el curriculum escolar. Mérida: Seminario Internacional sobre Educación en Derechos Humanos. Material mimeografiado.
- Tuvilla R., José (2013). *Educación en los Derechos Humanos*. Ediciones CCS.
- Universidad de Los Andes (1998). Cátedra de la paz y derechos humanos. Documentos para la definición del Programa Educándonos para la Paz. Mérida: Ediciones de Programas de la Universidad de los Andes.
- Virtuoso, E. S.J. (2019). *Paz y DDHH: una simbiosis necesaria en las sociedades actuales*. Coordinadora de Redes universitarias AIVEN.